



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

Corrientes,

07 JUL 2011

ORDENANZA N° 5482

VISTO:

La ampliación de la Ordenanza 4361/06, la cual regula la carga y descarga del microcentro de esta Ciudad y la necesidad de su extensión hacia toda la zona urbana de esta capital priorizando las principales avenidas de nuestra ciudad como ser: Av. 3 de Abril, Av. Ferre, Av. Independencia, Av. Armenia, Av. Centenario, Av. Maipú, Y;

CONSIDERANDO

Que, la citada disposición legal establece una normativa específica para operaciones de carga y descarga de vehículos de mayor envergadura, pero solo es centralizada en un sector de la Ciudad denominada microcentro sin considerar las necesidades del resto de los barrios y sus habitantes.

Que, se ha visto la imperiosa necesidad de cubrir el vacío normativo que existe en esta materia en el ámbito de la Ciudad de Corrientes fuera del radio céntrico ya que se observa que la población ha crecido vertiginosamente

Que, la presente norma persigue como finalidad esencial colocar a nuestra Capital en una situación acorde a nueva realidad social y comercial que actualmente nos atraviesa.

Que, constituye una realidad tangible dentro del ejido municipal el progresivo aumento del transporte de más de 4.000 Kg. de peso, lo que genera la necesidad de una regulación urgente de dicha normativa en pos de una mejora para nuestra comunidad.

Que, el problema de la falta de una norma de regulación de transporte y específicamente en lo que respecta en la carga y descarga de mercaderías y sustancias, siendo algunas de estas peligrosas como el combustible, provocan numerosos inconvenientes en la fluidez del tránsito vehicular en zonas urbanas no céntricas.

Que, toda la zona urbana no céntrica es transitada por innumerables medios de transporte de pasajeros como ser automóviles, remises, colectivos de líneas y combis escolares tornándose caótico el transitar si se encuentran con un camión de descarga, entorpeciendo el traslado de todo los pasajeros y el trabajo del conductor.

Que, lo expresado hasta aquí refleja la necesidad de fundar la presente norma que pretende ordenar y regular las actividades de carga y descarga de este tipo de transporte en la zona urbana no céntrica.

Que, en este orden la finalidad específica es la de regular los horarios de los vehículos de carga y descarga, autoridad de aplicación y sanción en caso de incumplimiento pues es deber de este Concejo velar por los intereses no solo económicos si no también lo que atañen a los habitantes del municipio.

Que, es un deber planificar normativa que lleven adelante medidas preventivas que protejan el bien común y el orden social de modo tal que se puedan prever potenciales accidentes que podrían generarse tras estas actividades en las calles y avenidas de la Ciudad.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

..2//

Corrientes, 07 JUL 2011

ORDENANZA N° 5482

Que, es función de este Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia, conforme al Art. 25° Inc. 36 de la Carta Orgánica Municipal, dictar la presente Ordenanza

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: MODIFIQUESE la Ordenanza 4361/06, en su Art. N° 1 el que quedará redactada de la siguiente manera: "El área delimitada para la extensión de operaciones de carga y descarga sobre la necesidad de su extensión hacia toda la zona urbana de esta ciudad priorizando las principales avenidas de nuestra ciudad como ser: Av. 3 de Abril. Av. Ferré, Av. Independencia, Av. Armenia, Av. Centenario Av. Maipú, Av. Cazadores Correntinos" Todos los vehículos de carga y de reparto, para estar en servicio, deberán llevar además de la documentación respectiva y en lugar visible el número de registro y la inscripción correspondiente al material habilitado para transportar, otorgado por la Dirección de Tránsito.....".

ART.- 2°: LAS operaciones de carga y descarga de los vehículos de mas de 4.000 Kg. de peso deberán realizarse dentro de las siguientes pautas: a) horarios: 23:00 a 08:00 hs. y de 13.00 a 17.00 hs. b) tiempo: las operaciones de carga y descarga deberán efectuarse previo permiso municipal, sin interrupción, con la máxima rapidez posible y por el transportista y el recepcionista tanto en el casco céntrico como en todas las zonas urbanizadas de nuestra ciudad.

ART.-3°: LA Dirección de Tránsito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes funcionará como órgano de aplicación y control.

ART.-4°: PARA el caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones establecidas en el Código de Faltas vigente.

ART.-5°: NOTIFICAR a la Dirección de Tránsito municipal a fin de que afecte personal para cumplimentar la presente Ordenanza.

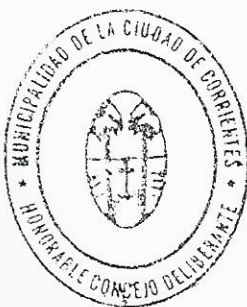
ART.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

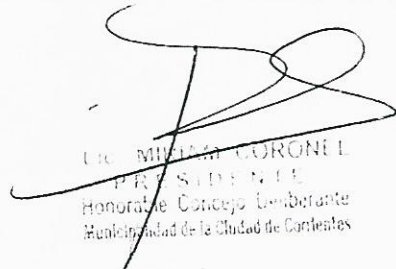
ART.-7°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-8°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
GMC

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE


Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES




LIC. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes